



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I, 99 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y A LA DE HACIENDA, AMBAS DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE OTORGUEN PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, siendo una de las urbes más grandes del mundo con una población total de 9 millones 209 mil 944 habitantes¹, así como con 2 millones 756 mil 319 viviendas particulares habitadas², todo lo anterior de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

¹ INEGI, “Población total (Número de habitantes)”, Obtenido de:
<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

² INEGI, “EN LA CIUDAD DE MÉXICO SOMOS 9 209 944 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020”, Obtenido de:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

El crecimiento poblacional presente en la Ciudad de México se atribuye no solo al crecimiento de pobladores nativos de la ciudad, también, se deriva de la migración de connacionales que vienen a establecerse aquí en la búsqueda de nuevas oportunidades.

La Ciudad de México es proveedora de toda clase de oportunidades, como lo son la cultura, entretenimiento familiar, deportes, entretenimiento audiovisual y muchas más formas en las cuales hacen que la diversidad cultural sea enorme, así como que siendo la capital del país y siendo una ciudad muy amplia.

El desarrollo de la ciudad en infraestructura, creciente capacidad de viviendas y las demás ya mencionadas da como resultado que en esta ciudad transiten millones de personas diariamente.

Si bien en la ciudad se toman todas las acciones pertinentes para evitar y controlar todos los riesgos posibles. Las autoridades de la Ciudad de México realizan todos los actos a su disposición para la seguridad de todas las personas que transitan en esta Ciudad, sin embargo, hay situaciones en las cuales, aún con todos los protocolos ya establecidos y múltiples herramientas de prevención, no se puede asegurar que no habrá daños, tal es el caso de los desastres naturales.

Si bien hay en la naturaleza varios desastres catastróficos, en esta ciudad somos víctimas de uno en especial, de los sismos. La Ciudad de México está establecida en una zona topológica y geográfica susceptible a los movimientos telúricos. Dado a que nuestro país está rodeado por cinco diferentes placas tectónicas, que al momento de que se libera energía y entran en interacción generan los sismos que por años han afectado al país.

Históricamente los sismos han estado presentes en la vida de los mexicanos, no solamente como anécdotas, sino también como daños graves al patrimonio inmobiliario público y



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*



privado, siendo, quizás, los más graves los acontecidos en los años de 1985 y 2017, ambos en 19 de septiembre.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Como bien lo ha establecido la ciencia, es imposible poder predecir cuándo ocurrirán los movimientos telúricos, por lo que el estar preparados para cualquier eventualidad de este tipo, debe de ser parte de las prioridades de los actuales gobiernos.

Como lo experimentamos el pasado 19 de septiembre del año en curso los movimientos telúricos fuertes pueden llegar en cualquier momento, en nuestro país, por lo menos, en este año, cada mes hasta el mes de octubre ha temblado en mínimo dos mil ocasiones y hasta en un máximo no mayor a tres mil ocasiones³. siguiendo dicha tendencia con los se puede concluir que en nuestro país tiembla un aproximado de veinticuatro mil veces al año.

La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, nacida del sismo del 19 de septiembre del 2017, se creó con la finalidad de llevar a cabo la reconstrucción de vivienda de los damnificados surgidos de dicho sismo, siendo el ente coordinador de los trabajos de reconstrucción, pues en coordinación con otros órganos de gobierno, particulares, instituciones educativas y organizaciones civiles se han realizado los trabajos necesarios con el fin de cumplir con las metas de la reparación y reconstrucción integral de nuestra Ciudad.

³ SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL, “RESUMEN MENSUAL DE SISMICIDAD”, Obtenido de: <http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/resumen-mensual/#:~:text=El%20Servicio%20Sismo%3%B3gico%20Nacional%20report%C3%B3,rango%20entre%201.2%20y%205.6>.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Al día de hoy la Comisión para la reconstrucción ha entregado 8 mil cuatro reconstrucciones y 13 mil 965 rehabilitaciones⁴, así como muchísimas más acciones de apoyo, los cuales pueden ser consultados en su sitio web (*reconstruccion.cdmx.gob.mx*).

El trabajo realizado por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México ha demostrado y hecho real el apoyo a las personas damnificadas afectadas por aquel sismo, se ha avanzado en el camino hacia la reconstrucción. Sin embargo, quedan trabajos pendientes a realizar, ahí la importancia de que dicha Comisión cuente con los recursos suficientes y necesarios para el siguiente año, el año 2023.

Entonces, es por los motivos del cumplimiento hacia la ciudadanía del Plan Integral para la Reconstrucción, así como por el cumplimiento del derecho a la vivienda, tránsito y los demás que deberán de ser salvaguardados por todos los órganos de gobierno, así como por esta legislatura, que se presenta esta proposición con punto de acuerdo.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Artículo 1º Constitucional, en cuanto a lo relativo a la prohibición de discriminación y a la obligación de las autoridades del Estado mexicano de dar cumplimiento a los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y en Tratados internacionales.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

⁴ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, “Portal para la reconstrucción”, Obtenido de: <https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

SEGUNDO. – Que, el artículo cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ordena lo siguiente:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

TERCERO. – Que, el numeral primero del artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** expresa lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

CUARTO. – Que, el primer párrafo del artículo 11 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, mandata lo siguiente:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados...

QUINTO. – Artículo 5 Ciudad garantista, apartado A, fracciones 1, 3 y 4, y apartado C, fracción 1, que nos señalan:

Artículo 5 Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad

2. (...)

3. El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos.

4. Aún en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos.

(...)

C. Derecho a la reparación integral

1. La reparación integral por la violación de los derechos humanos incluirá las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, conforme a lo previsto por la ley.

(..)

SEXTO. - Artículo 9 Ciudad solidaria, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que nos señala:

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

SÉPTIMO. – Artículo 16 Ordenamiento territorial, en sus apartados E fracciones 1 y 2 con sus subfracciones a), c) y d), y el apartado I fracción 1 con sus subfracciones b), c) y d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, que nos señalan:



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

(...)

E. Vivienda

1. La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

Esta Constitución reconoce la producción social y privada de vivienda.

2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

a) Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos

(...)

c) Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;

d) Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso, así como el mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran.

Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o en extrema degradación para el desarrollo de vivienda, preferentemente popular de interés social

(...)

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

(...)



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;

d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos;

(...)

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA, AMBAS DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE OTORGUEN PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, el día 06 del mes de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ